

Día Mundial contra la Pena de Muerte

10 de octubre

**LA PENA DE MUERTE NO
PROTEGE A NADIE
ABOLICIÓN YA.**



Cada 10 de octubre se conmemora el Día Mundial contra la Pena de Muerte, mismo que unifica el movimiento abolicionista mundial y moviliza a la sociedad civil, la opinión pública, dirigentes políticos y abogados con el fin de apoyar el llamado a derogar la pena capital. Este día fomenta y consolida la conciencia política y general del movimiento mundial contra esa condena.¹

A principios de 1960, en la mayoría de los países aún se aplicaba la pena capital. Los redactores del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR, por sus siglas en inglés) ya habían iniciado gestiones encaminadas a derogarla en el marco del derecho internacional. Durante 1984, el Consejo

“El derecho a la vida no se debería interpretar en sentido restrictivo. Es el derecho a no ser objeto de acciones u omisiones que causen o puedan causar una muerte no natural o prematura y a disfrutar de una vida digna. El artículo 6 del Pacto garantiza este derecho a todos los seres humanos, sin distinción alguna, incluidas las personas sospechosas de haber cometido los delitos más graves o condenadas por ello”.

**Pacto Internacional de Derechos
Civiles y Políticos**

Observación general n.º 36
Naciones Unidas

¹ Coalición Mundial contra la Pena de Muerte. “21 Día Mundial contra la Pena de Muerte”, <https://goo.su/YzKK>

Económico y Social de las Naciones Unidas aprobó varias medidas para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte. Años después, en 1989, tras la aprobación del Pacto Internacional, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, que dio un nuevo y decisivo impulso al movimiento de abolición.²

En la actualidad más de 170 Estados miembros de las Naciones Unidas han eliminado esa condena o no la practican. Sin embargo, en muchos países hay un gran número de reos que esperan su ejecución.³

El 10 de octubre de 2024 y 2025, el Día Mundial se dedicará a cuestionar la **idea errónea de que la pena de muerte puede aportar seguridad a las personas y a las comunidades**.

Comúnmente, el concepto de seguridad se entiende como la ausencia de peligro o amenaza, pero su interpretación varía considerablemente. Es un término arraigado en el discurso político que se suele utilizar como táctica política para influenciar la opinión pública y justificar las políticas de seguridad. La dinámica de poder, la discriminación y la desigualdad suelen incidir en la determinación de quiénes son considerados amenazas y quiénes deben ser protegidos. Cuando se aplican a la justicia penal, los delitos contra la seguridad se definen en muchos casos de forma amplia y pueden abrir la vía a abusos. En el mejor de los casos, recurrir al “argumento de la seguridad” politiza un procedimiento judicial que debería ser imparcial y justo, y en el peor, crea un contexto favorable a la vulneración de los derechos humanos en nombre de la protección del Estado.⁴

Los tipos de tortura y otros malos tratos experimentados durante el largo camino de la pena de muerte son múltiples y recurrentes: se ha usado la tortura física o psicológica en muchos casos durante los interrogatorios para obligar a confesar crímenes capitales; mientras se espera la ejecución, el síndrome del corredor de la muerte contribuye al deterioro psicológico a largo plazo de la salud de la persona y al sufrimiento de los familiares y personas cercanas al condenado.

En el mundo se realizan esfuerzos encaminados a erradicar la pena capital, entre ellos se encuentra la Coalición Mundial Contra la Pena de Muerte, compuesta por más de 160 organizaciones no gubernamentales, colegios de abogados, autoridades locales y sindicatos. Esta coalición nació en Roma el 13 de mayo 2002. Su objetivo es fortalecer la dimensión internacional de la lucha contra

² Naciones Unidas. “Pena de Muerte”, <https://goo.su/uQB8CxY>

³ *Ibidem*.

⁴ Coalición Mundial contra la Pena de Muerte. “22º Día Mundial contra la Pena de Muerte. La pena de muerte no protege a nadie”, <https://goo.su/bz12S8x> (Las negritas están en el original)

esa pena.⁵ Este organismo ha planteado varios argumentos contra la pena de muerte, destacan los siguientes:⁶

- Ningún Estado debería tener el poder de ejecutar a una persona.
- Ningún sistema judicial está libre de errores y es probable que personas inocentes sean condenadas a muerte o ejecutadas.
- La pena de muerte se aplica contra personas de entornos socioeconómicos desfavorecidos, personas con discapacidades intelectuales o psicosociales y miembros de grupos raciales y étnicos minoritarios. En algunos países, la pena de muerte se aplica a determinados grupos por su orientación sexual, identidad de género, opinión política o religión.
- Niega cualquier posibilidad de rehabilitación.
- Infunde dolor a todos los que están en contacto con él: en particular, los familiares tanto de las víctimas como de las personas condenadas a muerte, incluidos los niños, con duras consecuencias transgeneracionales.
- Es contraproducente, porque matar a un ser humano como solución de justicia penal fomenta el asesinato más que combatirlo.
- Muchas familias de víctimas de asesinato no quieren la pena de muerte. Un número cada vez mayor de familias de víctimas en todo el mundo rechaza la pena de muerte y se pronuncia en contra de ella, alegando que no devuelve la vida ni honra a sus familiares asesinados, no alivia el dolor del asesinato y viola sus creencias éticas y/o religiosas.

Aunque el movimiento internacional para abolir la pena de muerte ha avanzado, algunos países que la eliminaron amenazan con reinstaurarla y reanudar las ejecuciones. A fin de que esto no suceda, es indispensable fortalecer la capacidad de la sociedad civil en países en riesgo, para prevenir la reintroducción de la pena de muerte y la reanudación de las ejecuciones, así como coordinar y fortalecer las acciones abolicionistas, con el objetivo de apoyar el trabajo de la sociedad civil local y profundizar su impacto.

⁵ Coalición Mundial contra la Pena de Muerte. “Movilización por la abolición universal”, <https://bit.ly/3qsSDE2>

⁶ Kit de movilización. Coalición Mundial contra la Pena de Muerte [en inglés], <https://goo.su/whvXzY>

En México, por decreto, fue suprimida la pena de muerte en el Código de Justicia Militar; en su lugar optaron por la prisión. Por su parte, la Constitución fue reformada en 2005 para prohibir expresamente esa condena. El artículo 22 de la Carta Magna señala que “quedan prohibidas las penas de muerte [...]. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado”. En el artículo 14, en particular, se eliminó la referencia a la privación de la vida.

La postura de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) es a favor de la erradicación de esta práctica a nivel mundial. Este organismo autónomo, en cumplimiento a su mandato de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas, apoya la abolición universal de la pena de muerte, al reconocer como un derecho fundamental el derecho a la vida. Esta práctica es inaceptable por el riesgo de que se ejecute a personas inocentes; además, no existen pruebas contundentes de que la pena capital sirva para disuadir la delincuencia.

La CNDH reitera su compromiso de luchar por la abolición de la pena capital en todas las regiones del mundo, para lo cual es necesario conjuntar esfuerzos que permitan erradicar dicha práctica, e insiste que bajo ninguna circunstancia se consideren otros aspectos que pueden influir en la determinación de los juzgadores, como la raza, origen, sexo, religión o condición social, a fin de garantizar así la protección de los derechos y el acceso a la justicia de todos los ciudadanos y de los extranjeros sujetos a procesos penales en el marco del Sistema Internacional de Derechos Humanos.⁷

La CNDH se suma a las acciones que el Estado mexicano lleve a cabo con el propósito de evitar la aplicación de la pena de muerte, y considera indispensable emprender estrategias que eviten la pena capital en los casos de mexicanos que actualmente enfrentan un proceso judicial en el extranjero que pudiera derivar en una sentencia de este tipo, con el propósito de garantizar los derechos a la vida, a la dignidad, a la integridad corporal y al debido proceso.

Imagen: Cartel de la Coalición Mundial Contra la Pena de Muerte, <https://goo.su/eSjL4YO>

⁷ *Posicionamiento Público 260/2021*, CNDH reitera su compromiso de lucha por la abolición de la pena de muerte (Ciudad de México: CNDH, 10 de octubre de 2021), <https://goo.su/kcV9Sw>